



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 342/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 19 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Memorando D.A.F N° 226/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, mediante la cual remite los documentos respaldatorios en el marco del proceso de contratación para CVE N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – ID 897, y solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su numeral 2, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad con los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22.

Que, por Dictamen UOC N° 08/2025, fundamentación legal: El artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su numeral 2, inciso c), autoriza la contratación por excepción en los casos en que; "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios y obras, por urgencias imposterables". Considerando los objetivos misionales de la Secretaria Nacional de la Juventud, como así también la seguridad y movilidad de la Ministra y todo su equipo siendo fundamental para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la representación de la institución de manera efectiva. La urgencia imposterable se fundamenta en la necesidad de proteger la integridad física y patrimonial de la institución y sus funcionarios, así como de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. La falta de seguro de vehículos podría generar riesgos y consecuencias negativas para la institución, como la pérdida de vehículos, daños a terceros, lesiones o incluso la interrupción de las actividades institucionales.

Que, así mismo la UOC justifica la presente contratación desde el punto de vista técnico y social, señalando que responde al interés general de garantizar el cumplimiento de las funciones y la representación de la institución de manera efectiva por parte de la MAI y los servidores públicos de dicha Institución, siendo la seguridad crucial para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos Institucionales.





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 342/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Dictamen D.A.J N° 13/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, que en su parte conclusiva copiada textualmente expresa cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad, l) responsabilidad y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa, n) transparencia y publicidad, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. Por tanto, la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con la competencia legal y reglamentaria para administrar, disponer y ejecutar los procedimientos de contratación correspondientes, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", así como de sus normas complementarias y reglamentarias. En atención al requerimiento formulado mediante el Memorando D.A.F. N.º 224/2025, por el cual se remiten las documentaciones correspondientes al procedimiento caratulado CVE N.º 02/2025 "Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ – Urgencia Impostergable – Plurianual" a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde ingresar al examen integral de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros elevados por las áreas competentes, conforme a las exigencias de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. Del análisis del Dictamen U.O.C. N.º 08/2025, se advierte que el procedimiento se configura como una convocatoria no planificada con Aviso de Intención N.º 897, sustentada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 150 6/2025, por un monto de G. 3.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se fundamenta la necesidad de asegurar el parque automotor institucional, indispensable para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría Nacional de la Juventud, especialmente en las actividades inherentes a los programas territoriales, las intervenciones de Ciudad Mujer, las charlas institucionales en el marco de salud mental, la agenda oficial de la Máxima Autoridad Institucional y la movilidad operativa de los equipos técnicos en todo el territorio nacional. Corresponde destacar que la fundamentación técnica recogida en dicho dictamen identifica la necesidad de la contratación del seguro vehicular como una medida esencial de gestión de riesgos institucionales, orientada a la protección patrimonial, resguardo de los funcionarios, continuidad operativa y cumplimiento de la normativa nacional vigente respecto de la obligatoriedad del aseguramiento contra daños a terceros. Tales elementos permiten la subsunción de la situación fáctica en la hipótesis prevista en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, configurando una urgencia impostergable que impide la*

Página 2 de 5

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 342/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

paralización de servicios esenciales y que justifica jurídicamente la utilización del procedimiento excepcional. En lo referente a la estimación de costos analizada en el Dictamen U.O.C. N.º 09/2025, se verifica la aplicación del artículo 42 de la Ley N.º 7021/2022 y de los artículos 54 y 56 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, observándose que las especificaciones técnicas fueron elaboradas por el Departamento de Transporte y Servicios Generales conforme a las características del parque automotor de la SNJ. En concordancia con la Resolución DNCP N.º 454/2024, se constata la utilización de fuentes de información obtenidas mediante solicitudes directas a potenciales oferentes, atendiendo a la particularidad del objeto contractual y justificando la aplicación de mecanismos excepcionales de estimación, conforme lo autoriza la citada disposición cuando la complejidad o especialidad del servicio impida reunir el mínimo de tres fuentes de información necesarias. En tal sentido, se evidencia la existencia de dos presupuestos presentados por firmas aseguradoras formalmente constituidas —PANAL SEGUROS S.A. y ALIANZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.— habiéndose aplicado la metodología del precio promedio, compatible con el principio de economía y eficiencia previsto en el artículo 4º de la Ley N.º 7021/2022. La UOC concluye que la metodología fue desarrollada conforme a las exigencias normativas y que las especificaciones técnicas se encuentran adecuadamente sustentadas, sin contener requerimientos restrictivos o discriminatorios, conforme lo exige el artículo 58 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. El Dictamen Técnico de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Encargado de Transporte y Servicios Generales, acredita la razonabilidad, proporcionalidad y regularidad de las especificaciones técnicas, afirmando expresamente la inexistencia de limitaciones indebidas a la participación de potenciales oferentes, así como la adecuación del objeto del contrato a las necesidades reales de la institución. De ello se desprende que el procedimiento cumple con los principios de transparencia, competencia y libre concurrencia exigidos por la normativa vigente. En cuanto al marco jurídico aplicable, debe recordarse que la Ley N.º 7021/2022 establece en su artículo 4 los principios rectores del Sistema Nacional de Suministros Públicos, entre ellos los principios de razonabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas, economía y eficiencia, simplificación y modernización administrativa, transparencia, publicidad y sostenibilidad económica, social y ambiental. Tales principios condicionan el accionar de las instituciones públicas y orientan la interpretación y aplicación de las reglas procedimentales en materia de contrataciones. Asimismo, resulta oportuno reiterar, conforme a lo sostenido por el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en Derecho Administrativo Paraguayo, que el principio de legalidad constituye el fundamento esencial de toda actuación administrativa, en virtud del cual la Administración únicamente puede desarrollar aquellas actividades que el ordenamiento jurídico le autoriza de manera expresa. Bajo esta premisa,

Página 3 de 5

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 342/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

toda actuación debe verificarse dentro del ámbito de competencia legal atribuida a cada entidad. Analizado lo anterior, se concluye que la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con plena competencia legal y reglamentaria para promover, sustanciar y ejecutar el procedimiento de contratación por vía de excepción bajo la modalidad de urgencia impostergradable, conforme al artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 y demás disposiciones concordantes. Asimismo, los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestarios elevados acreditan la observancia de las disposiciones procedimentales y el ajuste a los principios de legalidad y razonabilidad. Con fundamento en todo lo desarrollado, se determina que la modalidad excepcional seleccionada se encuentra debidamente motivada y jurídicamente amparada, no verificándose apartamiento alguno del régimen jurídico vigente aplicable. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, corresponde declarar la viabilidad, procedencia y validez del procedimiento excepcional relativo al llamado CVE N.º 02/2025 "Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ – Urgencia Impostergradable – Plurianual", y recomendar la prosecución del trámite, incluido el Pliego de Bases y Condiciones, por encontrarse ajustado a derecho y dentro del ámbito legítimo de competencia administrativa de la institución."

Que, por Dictamen la Dirección de Administración y Finanzas refiere que; Ante la ausencia actual del servicio de limpieza – situación que afecta gravemente la operatividad y las condiciones sanitarias de las instalaciones de la Secretaria Nacional de la Juventud resulta urgente y plenamente justificada la aplicación del procedimiento de contratación por vía de excepción, a fin de asegurar la continuidad de este servicio esencial.

Que, considerando que no se contaba con los créditos presupuestarios para el presente llamado se llevaron a cabo las gestiones pertinentes de reprogramación presupuestaria, a fin de obtener los recursos financieros necesarios proyectados para el presente ejercicio fiscal. Asimismo, con la obtención posterior de los créditos presupuestarios y la correspondiente emisión del (CDP) N° 1506/2025, se han cumplido los requisitos legales y procedimentales exigidos para la prosecución del proceso licitatorio, en conformidad con la normativa vigente. Por tanto, no se advierten impedimentos que obstaculicen la continuidad del proceso de contratación identificado con el Numero de Aviso de Intención 897, debiendo ser considerado válido y ajustado a derecho.

Que, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4º establece que: "El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma".





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 342/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación por VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 2° **AUTORIZAR**, la convocatoria de la Contratación por VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 3° **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el inicio el proceso de convocatoria y sus modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con los plazos fijados en la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Publicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4° **DISPONER**, la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas presentadas en el marco el llamado a (CVE) N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NÚMERO DE INTENCIÓN 897 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual tendrá funciones el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado por los siguientes funcionarios:

- Olga Noemí Caballero Enciso, con cédula 4.653.328, del Departamento de Contabilidad.
- Gustavo Alcides Rojas, con cédula 1.726.373, del Departamento de Contabilidad.

Artículo 5° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. ANSELMO ANTONELLI F.
Secretario General
Secretaría Nacional de la Juventud

SALMA AGÜERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud



Asunción, 18 de noviembre de 2025

Dictamen Jurídico N.º 13/2025

VISTO:

El Memorando D.A.F. N.º 224/2025; con referencia: “*CVE N.º 02/2025 “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL” Solicitud de parecer jurídico.* -----

CONSIDERANDO:

En primer término, corresponde establecer el marco normativo aplicable al presente dictamen jurídico, conforme al cual se sustenta el análisis realizado: -----

Que, la Constitución Nacional 1992 establece en su “*Art. 56 De la juventud¹: Se promoverán las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.*” -----

Que, la ley N.º 7021/2022, De Contratación Pública, específicamente su artículo 40, que regula sobre otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. -----

Que, Decreto N.º 262/2013, “Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República”. -----

ANÁLISIS COMPLEMENTARIO:

Previo análisis conviene establecer el punto de partida como hecho generador del pedido de dictamen el memorando D.A.F. N.º 224/2025., que copiada textualmente dice: “*En atención CVE N.º 02/2025 “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL”, se remiten las documentaciones correspondientes al proceso de referencia a fin de emitir un dictamen jurídico y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las reglamentaciones vigente a la Ley N.º 7021/22 y sus decretos.*” -----

Abordando la cuestión planteada corresponde analizar el Dictamen de la U.O.C. 08/2025, que copiada textualmente e íntegramente reza: “**Asunto:** CVE N.º 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL”– NUMERO DE INTENCION 897-. **ANTECEDENTES:** La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República, en el marco de sus funciones, eleva el presente dictamen técnico con relación al procedimiento de contratación correspondiente al llamado caratulado CVE N.º 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL”– NUMERO DE INTENCION 897. El presente procedimiento corresponde a una convocatoria no planificada, con Aviso de Intención N.º 897, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 1506/2025” -----

¹ Constitución Nacional 1992 Art. 56 De la juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.



Abg. Abelino Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en

por un monto de Gs. 3.000.000 (Guaraníes, tres millones) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de un proceso de ejecución plurianual.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar, por la vía de excepción prevista en la Ley N° 7021/2022, el servicio de limpieza integral para las distintas dependencias de la SNJ, con cobertura inmediata y continuidad en la prestación, garantizando la higiene, salubridad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: El artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su numeral 2, inciso c), autoriza la contratación por excepción en los casos en que: **“Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios y obras, por urgencias impostergables”**. En el caso que nos ocupa, corresponde analizar si la situación fáctica se subsume dentro de la hipótesis normativa prevista: Considerando los objetivos misionales de la Secretaria Nacional de la Juventud, la participación constante en Ciudad Mujer (Organizado por el Ministerio de la Mujer) y las charlas en diferentes escuelas en el marco de Salud Mental, entre otras actividades, es fundamental que la institución cuente con vehículos seguros para transportar a los funcionarios y equipos a las diferentes actividades y eventos en todo el territorio nacional. Así mismo, la Ministra, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, cuenta con una agenda cargada de actividades y compromisos institucionales, que incluyen reuniones con autoridades gubernamentales, visitas a proyectos y programas en todo el país, y la representación de la institución en eventos y ceremonias oficiales. Tanto la seguridad y movilidad de la Ministra y sus funcionarios son fundamentales para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la representación de la institución de manera efectiva, garantizando la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Además, el seguro de vehículos es una medida de gestión de riesgos que permite a la SNJ proteger su inversión y evitar posibles pérdidas financieras en caso de accidentes o daños. La adquisición de seguro de vehículos para la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) se justifica por las siguientes razones:

1. Protección de la inversión: Los vehículos son un activo valioso para la institución y su pérdida o daño podría afectar significativamente la capacidad de cumplir con los objetivos misionales.
2. Responsabilidad civil: En caso de accidentes o daños a terceros, la institución podría ser responsable de los costos y daños, lo que podría afectar su patrimonio y reputación.
3. Continuidad de las operaciones: Los vehículos son necesarios para la realización de las actividades diarias de la institución, por lo que su pérdida o daño podría afectar la continuidad de las operaciones.
4. Protección a los funcionarios: Los funcionarios que utilizan los vehículos para realizar sus labores están expuestos a riesgos, por lo que el seguro de vehículos les brinda protección en caso de accidentes o lesiones.
5. Cumplimiento de la ley: La ley paraguaya exige que todos los vehículos estén asegurados contra daños a terceros, por lo que la institución debe cumplir con esta obligación para evitar sanciones y multas.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación de la contratación directa por excepción para el procedimiento de contratación correspondiente al llamado caratulado **CVE N° 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL” – NUMERO DE INTENCION 897**, considerando los objetivos misionales de la Secretaria Nacional de la Juventud, como así también la seguridad y movilidad de la Ministra y todo su equipo siendo fundamental para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la representación de la institución de manera efectiva. **La urgencia impostergable se fundamenta en la necesidad de proteger la integridad física y patrimonial de la institución y sus**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.



Antonielli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

funcionarios, así como de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. La falta de seguro de vehículos podría generar riesgos y consecuencias negativas para la institución, como la pérdida de vehículos, daños a terceros, lesiones o incluso la interrupción de las actividades institucionales. Por lo tanto, se solicita la aprobación de la contratación directa por excepción por el tiempo estrictamente necesario para resolver la urgencia, tras lo cual se deberá iniciar el proceso de contratación ordinario correspondiente". Se visibiliza las firmas de la Ing. Come. Alejandra Obregón, Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones y del Abg. Gregorio Lezcano, Director de la Dirección Administrativa y Financiera.

Asimismo, se copia textualmente el Dictamen U.O.C. 09/2025: **Estimación de precios CVE N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL"** – NUMERO DE INTENCION 897

I. ANTECEDENTES: El proceso de llamado de CVE N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" – NUMERO DE INTENCION 897 es iniciado a solicitud del Departamento de Transporte y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la SNJ, Memo N° 031/2025, quien ha elaborado las especificaciones técnicas de acuerdo a las características de los bienes, al tipo de riesgos identificados y a las coberturas necesarias para resguardar de acuerdo las características del parque automotor de la Secretaría Nacional de la Juventud. La finalidad de este llamado es asegurar los bienes patrimoniales de la institución, a efectos de prevenir cualquier hecho que pudiera presentarse en los medios de transporte con que cuenta la institución. Considerando los objetivos misionales de la Secretaria Nacional de la Juventud, la participación constante en Ciudad Mujer (Organizado por el Ministerio de la Mujer) y las charlas en diferentes escuelas en el marco de Salud Mental, entre otras actividades, es fundamental que la institución cuente con vehículos seguros para transportar a los funcionarios y equipos a las diferentes actividades y eventos en todo el territorio nacional. Así mismo, la Ministra, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, cuenta con una agenda cargada de actividades y compromisos institucionales, que incluyen reuniones con autoridades gubernamentales, visitas a proyectos y programas en todo el país, y la representación de la institución en eventos y ceremonias oficiales. La seguridad y movilidad de la Ministra son fundamentales para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la representación de la institución de manera efectiva. La seguridad tanto de la MAI y los funcionarios es crucial para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Además, el seguro de vehículos es una medida de gestión de riesgos que permite a la SNJ proteger su inversión y evitar posibles pérdidas financieras en caso de accidentes o daños.

Cabe mencionar que la Dependencia solicitante han remitido sus documentaciones respaldatorias para dicho proceso. Considerando los mandatos normativos, que obligan a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...); así como el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 en sus Art. 54 y 56. - Estudios y Requisitos previos a la Convocatoria.

II. CONTENIDO LEGAL: Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 4° que establece los PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo.



Antonio Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

EFICIENCIA el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Así mismo, el **Artículo 42.- ESTIMACIÓN DE COSTO**, establece que: Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

El **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 que en su Art. 54° - ESTIMACIÓN DE COSTOS**, reza: La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP...

La Legislación vigente dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES: Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o



Dr. Anselmo Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 454/2024, "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N°7021/2022"**.

En cuanto al estudio de mercado del requirente se puede apreciar que se encuentra conformado por: *Precios de potenciales oferentes. En referencia de la metodología a utilizar, el mismo Anexo mencionado ut supra nos dice: "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios potenciales obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. *2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos o lo solicitado, *3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas. *4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundado en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle lo metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia..." (SIC), en referencia a la misma se puede observar que se utilizó solo el punto cuatro, este departamento encuentra como recurso la metodología en atención a la particularidad que presentan las Especificaciones Técnicas, sin embargo, pese a la utilización de una sola fuente, en compromiso de la transparencia se han solicitado varios presupuestos **vía correo electrónico y sin embargo solo han respondido por el mismo medio, dos firmas: PANAL SEGUROS S.A y la firma ALIANZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A (Se adjunta al presente Dictamen).**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA



Anselmo Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CAPITAL ASEGURADO	PRESUPUESTO 1 - PANAL SEGUROS S.A		PRESUPUESTO 2 - ALIANZA		PRECIO REFERENCIAL	
					PRECIO UNITARIO POR MES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO POR MES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (MENSUAL)	PRECIO TOTAL REFERENCIAL IVA INCLUIDO
1	Camioneta FORD-F-150-RAPTOR-2017	12	ME5	350.000.000	1.397.000	16.764.000	1.605.000	19.260.000	1.501.000	18.012.000
2	Camioneta cerrada 4 X 4, SSANGYONG, TIPO: Rexton, Modelo 2014, Color Blanco, Chasis N° KP7FQB1FSEP331696, N°DE Motor 66592512581197.	12	ME5	75.000.000	390.000	4.680.000	343.750	4.125.000	366.875	4.402.500
3	Camioneta, marca Toyota Hilux, color blanco año 2011, chasis N° MROFZ29G201605466, chapa BFU 802	12	ME5	38.500.000	275.000	3.300.000	360.000	4.320.000	317.500	3.810.000
Monto Total Asegurado:										
Monto Total Referencial:				463.500.000	2.062.000	24.744.000	2.308.750	27.705.000	2.185.375	26.224.500

En base a la Resolución DNCP N° 454/2024, “Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N°7021/2022”, el Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó los puntos 1, 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES: Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al precio promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro. En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la disposición inherente.

En ese mismo sentido se copia expresamente el dictamen técnico: “**DICTAMEN TÉCNICO.** (Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12) Lugar y fecha: 12 de noviembre de 2025 UOC Convocante (*): UOC - Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Unidad o área requirente (*): Dpto. de Transporte y Servicios Generales

Funcionario o técnico responsable (*): Ayrton Medina Cantero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargado de Transporte y Servicios Generales

REF: CVE N° 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL “

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La finalidad de este llamado es asegurar los bienes patrimoniales de la institución, a efectos de prevenir cualquier hecho que pudiera presentarse en los medios de transporte con los que cuenta la Institución. Las especificaciones técnicas han sido establecidas por esta Dependencia a mi cargo, de acuerdo a las características de los bienes, al tipo de riesgos identificados y a las coberturas necesarias para resguardar de acuerdo las características del parque automotor de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes. Las especificaciones técnicas cumplen con los estándares mínimos que posibilitarán satisfacer la necesidad institucional y fueron establecidas con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza de la contratación, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, en cumplimiento con el Art. 58 de Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y ninguna de ellas restringe la participación.

Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial. No Aplica. En las bases licitatorias no se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo. **Por lo expuesto, este departamento considera que las Especificaciones Técnicas se encuentran debidamente sustentadas, conforme a la necesidad institucional de la Secretaría Nacional de la Juventud y solicita la realización de los trámites pertinentes, salvo mejor parecer”.**

Es menester hacer alusión al principio de legalidad según el Prof. Salvador Villagra² Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo³, sostiene que: “El principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública. Significa que el Estado, en ejercicio de su función administrativa, sólo puede hacer aquello que la ley le permite expresamente”.



Armando Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

² Villagra Maffiodo (2005), “el principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

DICTAMEN

En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad⁴, l) responsabilidad⁵ y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa⁶, n) transparencia y publicidad⁷, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental⁸ que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra *Derecho Administrativo Paraguayo*, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza.-----

Por tanto, la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con la competencia legal y reglamentaria para administrar, disponer y ejecutar los procedimientos de contratación correspondientes, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, así como de sus normas complementarias y reglamentarias.-

En atención al requerimiento formulado mediante el Memorando D.A.F. N.º 224/2025, por el cual se remiten las documentaciones correspondientes al procedimiento caratulado **CVE N.º 02/2025 “Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ – Urgencia Impostergable – Plurianual”** a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde ingresar al examen integral de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros elevados por las áreas competentes, conforme a las exigencias de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.-----

Del análisis del **Dictamen U.O.C. N.º 08/2025**, se advierte que el procedimiento se configura como una convocatoria no planificada con Aviso de Intención N.º 897, sustentada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 1506/2025, por un monto de G. 3.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se fundamenta la necesidad de asegurar el parque automotor institucional, indispensable para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría Nacional de la Juventud, especialmente en las actividades inherentes a los programas territoriales, las intervenciones de Ciudad Mujer, las charlas institucionales en el marco de salud mental, la agenda oficial de la Máxima Autoridad Institucional y la movilidad operativa de los equipos técnicos en todo el territorio nacional.-----

Corresponde destacar que la fundamentación técnica recogida en dicho dictamen identifica la necesidad de la contratación del seguro vehicular como una medida esencial

⁴ el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

⁵ los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios.

⁶ se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

⁷ la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

⁸ en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Helmo Antonelli F.
de la Asesoría Jurídica
Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

de gestión de riesgos institucionales, orientada a la protección patrimonial, resguardo de los funcionarios, continuidad operativa y cumplimiento de la normativa nacional vigente respecto de la obligatoriedad del aseguramiento contra daños a terceros. Tales elementos permiten la subsunción de la situación fáctica en la hipótesis prevista en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, configurando una **urgencia impostergable** que impide la paralización de servicios esenciales y que justifica jurídicamente la utilización del procedimiento excepcional. -----

En lo referente a la estimación de costos analizada en el Dictamen U.O.C. N.º 09/2025, se verifica la aplicación del artículo 42 de la Ley N.º 7021/2022 y de los artículos 54 y 56 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, observándose que las especificaciones técnicas fueron elaboradas por el Departamento de Transporte y Servicios Generales conforme a las características del parque automotor de la SNJ. En concordancia con la Resolución DNCP N.º 454/2024, se constata la utilización de fuentes de información obtenidas mediante solicitudes directas a potenciales oferentes, atendiendo a la particularidad del objeto contractual y justificando la aplicación de mecanismos excepcionales de estimación, conforme lo autoriza la citada disposición cuando la complejidad o especialidad del servicio impida reunir el mínimo de tres fuentes de información necesarias.-----

En tal sentido, se evidencia la existencia de dos presupuestos presentados por firmas aseguradoras formalmente constituidas —PANAL SEGUROS S.A. y ALIANZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.— habiéndose aplicado la metodología del precio promedio, compatible con el principio de economía y eficiencia previsto en el artículo 4º de la Ley N.º 7021/2022. La UOC concluye que la metodología fue desarrollada conforme a las exigencias normativas y que las especificaciones técnicas se encuentran adecuadamente sustentadas, sin contener requerimientos restrictivos o discriminatorios, conforme lo exige el artículo 58 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. -----

El Dictamen Técnico de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Encargado de Transporte y Servicios Generales, acredita la razonabilidad, proporcionalidad y regularidad de las especificaciones técnicas, afirmando expresamente la inexistencia de limitaciones indebidas a la participación de potenciales oferentes, así como la adecuación del objeto del contrato a las necesidades reales de la institución. De ello se desprende que el procedimiento cumple con los principios de transparencia, competencia y libre concurrencia exigidos por la normativa vigente. -----

En cuanto al marco jurídico aplicable, debe recordarse que la Ley N.º 7021/2022 establece en su artículo 4 los principios rectores del Sistema Nacional de Suministros Públicos, entre ellos los principios de razonabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas, economía y eficiencia, simplificación y modernización administrativa, transparencia, publicidad y sostenibilidad económica, social y ambiental. Tales principios condicionan el accionar de las instituciones públicas y orientan la interpretación y aplicación de las reglas procedimentales en materia de contrataciones. -----

Asimismo, resulta oportuno reiterar, conforme a lo sostenido por el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en *Derecho Administrativo Paraguayo*, que el **principio de legalidad** constituye el fundamento esencial de toda actuación administrativa, en virtud del cual la Administración únicamente puede desarrollar aquellas actividades que el ordenamiento

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo.



Anselmo Antonelli J.
Asesoría Jurídica
Director



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.
jurídico le autoriza de manera expresa. Bajo esta premisa, toda actuación debe verificarse dentro del ámbito de competencia legal atribuida a cada entidad. -----

Analizado lo anterior, se concluye que la **Secretaría Nacional de la Juventud** cuenta con plena **competencia legal y reglamentaria** para promover, sustanciar y ejecutar el procedimiento de contratación por vía de excepción bajo la modalidad de **urgencia impostergable**, conforme al artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 y demás disposiciones concordantes. Asimismo, los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestarios elevados acreditan la observancia de las disposiciones procedimentales y el ajuste a los principios de legalidad y razonabilidad. -----

Con fundamento en todo lo desarrollado, se determina que la modalidad excepcional seleccionada se encuentra debidamente motivada y jurídicamente amparada, no verificándose apartamiento alguno del régimen jurídico vigente aplicable. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, corresponde declarar la viabilidad, procedencia y validez del procedimiento excepcional relativo al llamado **CVE N.º 02/2025 “Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ – Urgencia Impostergable – Plurianual”**, y recomendar la prosecución del trámite, incluido el **Pliego de Bases y Condiciones**, por encontrarse ajustado a derecho y dentro del ámbito legítimo de competencia administrativa de la institución.-----

ES MI DICTAMEN



Elmo Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.